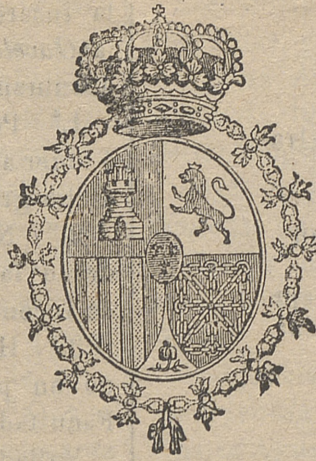


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1913.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que cuando la representacion legal en España de una Sociedad aseguradora tenga independientemente de esta representacion otros negocios que le obliguen á llevar libros de comercio y efectuar balances, unos y otros habrán de estar completamente separados de los libros y documentos que como Delegados de las entidades aseguradoras deban llevar.

2.º Respecto á la necesidad de que concurren la mujer é hijos del asegurado, para que pueda autorizarse á éste á tomar un anticipo sobre su póliza, se invoca, á juicio de esta Junta, el

artículo 428 del Código de Comercio, para imponer esta obligacion, que no debe subsistir, puesto que no pueden mermar ni los acreedores ni los herederos legitimos del que hubiese constituido el seguro las amplias y libérrimas facultades que éste tiene para cambiar el beneficiario sin necesidad de obtener el asentimiento de nadie, y la misma regla debe aplicarse para tomar préstamos sobre la póliza á título precario, que adquiere su eficacia y exigibilidad cuando llegue el vencimiento pactado; y

3.º Que respecto á los poderes que deben tener los Delegados en España de las entidades aseguradoras, deben contener éstos cuantas facultades sean necesarias para representar judicial y extrajudicialmente á la Sociedad en todo cuanto se refiera á las operaciones de seguros que realicen en España, y en especial las que se refieran al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sin que las limitaciones que los Estatutos de la Sociedad establezcan puedan tener eficacia más que en la relacion entre el Delegado y la Sociedad, pues lo que dá valor al contrato en las operaciones de España es la firma del Delegado en este país, sin que se pueda considerar perfeccionado el mismo hasta que se estampa en éste la firma de dicho Delegado, pudiendo éste formular al Consejo de Administracion de la Sociedad las consultas que estime convenientes para salvar su responsabilidad en relacion con la Compañía que representa.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid,

6 de Marzo de 1913.—Villanueva.—Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Asociacion de Cazadores y por Corporaciones oficiales y particulares, la modificacion de varios artículos de la ley de Caza, en el sentido de que se fijen épocas distintas de las determinadas en la ley vigente para apertura y cierre de veda, y se modifiquen las disposiciones relativas á concesion de vedados de caza y sobre exportacion al extranjero de toda clase de pájaros y caza mayor y menor, y teniendo en cuenta que la diferencia de altitudes y clima de las distintas regiones de España puede determinar diferencias de épocas de siembras y recoleccion de las cosechas y cria de la caza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de dos meses, á contar de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta*, informen á la Direccion General de Agricultura, Minas y Montes, las Asociaciones de Cazadores, entidades agrícolas, Consejos provinciales de Fomento y particulares á quienes interese, acerca de las modificaciones que convenga introducir en la ley de Caza vigente, no solamente en cuanto á la apertura y cierre de la veda y á concesion de vedados de caza, sino también á los demás preceptos de la ley que por circunstancias climatológicas ú otras especiales convenga modificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo

de 1913.—Villanueva.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 14 de de Marzo 1913.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Comision provincial de Valladolid.

Por acuerdo de esta fecha las subastas de acopios de piedra con destino á las carreteras de Valladolid á Rueda y Zaratán á la Moa, que estaban señaladas para el día 25, se trasladan al 26 siguiente.

Valladolid 18 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente, José Jalon.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

NUM. 924.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Sección provincial de Estadística.

CIRCULAR.

Censo electoral.

Llamo la atencion de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion de esta circular, de los que aún no he recibido las certificaciones que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de Febrero de 1910, conforme á lo que manifesté por

circular de 25 de Febrero último, publicada con el número 652, en el «Boletín oficial» del día 27, para que me las remitan sin pérdida de tiempo por serme muy urgentes, á fin de poder formar, en el plazo señalado en dicho Real decreto, las listas de incluidos y excluidos, advirtiéndoles que de no cumplir en seguida procederé contra los morosos de acuerdo con lo que dispone la Ley.

Con objeto de evitar reparos, les intereso nuevamente que se fijen bien en mi citada circular de 25 de Febrero, en la que se expresa de una manera clara y terminante la forma en que han de extenderse las certificaciones y los conceptos que deben comprender, sobre todo en lo relativo á vecindad y tiempo de residencia para las inclusiones y tiempo que hace perdieron la vecindad con arreglo á la ley Municipal para las exclusiones.

Valladolid 17 de Marzo de 1913.
—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

Ayuntamientos en descubierto.

Aguilar de Campos
Alaejos
Ataquines
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Berrueces
Bobadilla del Campo
Bolaños de Campos
Cabezón
Cabezón de Valderaduey
Cabrereros del Monte
Campaspero
Campillo (El)
Camporredondo
Carpio
Cisasaola de Arion
Castrillo de Duero
Castrillo-Tejeriego
Castromembibre
Castromonte
Cervillego de la Cruz
Cistérniga
Cegeces de Iscar
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Curiel
Encinas de Esgueva
Fontihoyuelo
Fuensaldaña
Fuente Olmedo
Herrín de Campos
Iscar
Medina de Rioseco
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Monasterio de Vega
Montealegre
Mota del Marqués
Mudarra (La)
Muriel
Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Esgueva
Palacios de Campos
Parrilla (La)
Pedrosa del Rey

Peñaflor
Piña de Esgueva
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba
Pobladura de Sotiedra
Pollos
Portillo
Pozuelo de la Orden
Puente Duero
Quintanilla de Abajo
Quintanilla del Molár
Rábano
Ramiro
Robladillo
Rodilana
Rueda
San Cebrián de Mazote
San Miguel del Arroyo
San Miguel del Pino
San Román de la Hornija
Santa Eufemia
Santervás de Campos
Sardon de Duero
Serrada
Siete Iglesias
Tordehumos
Tordesillas
Torrecilla de la Orden
Torrelobatón
Torrescárcela
Traspinedo
Trigueros
Urones de Castroponce
Valdenebro
Valoria la Buena
Valverde de Campos
Velliza
Viloria
Villacarralón
Villacereces
Villaesper
Villafrades de Campos
Villagarcía de Campos
Villagomez la Nueva
Villalán de Campos
Villalón de Campos
Villán de Tordesillas
Villanueva
Villanueva de Duero
Villanueva de San Mancio
Villarmentero
Villavaquerín
Villavellid
Villavieja
Wamba
Zorita de la Loma

Núm. 891.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Facultad de Medicina.

Con arreglo al Reglamento del Hospital Clínico de Madrid de 6 de Diciembre de 1907 y Real orden de 24 de Febrero último, se anuncian para su provision por el presente, cuatro plazas de Médicos de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina, dotadas con el haber de mil quinientas pesetas cada una, consignadas en el Presupuesto vigente.

Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de

la insercion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañándolas de los documentos que acrediten:

1.º Poser el título de Doctor ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado de Medicina.

2.º No exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado en Medicina; y

3.º Haber sido Alumno interno en propiedad de cualquiera Facultad de Medicina del Reino.

Valladolid 13 de Marzo de 1913.
—El Rector, *Nicolás de la Fuente Arrimadas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 892.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo acordado este Excmo. Ayuntamiento celebrar la subasta para contratar el servicio de transporte de materiales para toda clase de obras que se ejecuten por administración durante el corriente año, se anuncia al público, en virtud y á los efectos del artículo 29 del Real decreto Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, á fin de que, dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid 15 de Marzo de 1913.
—El Alcalde, *Emilio Gomez Diez*.

Núm. 893.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo acordado este Excmo. Ayuntamiento celebrar la subasta para contratar el suministro de material silíceo y calizo con destino á la reparación de calles y caminos de esta Ciudad durante el corriente año, se anuncia al público en virtud y á los efectos del artículo 29 del Real decreto Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, á fin de que, dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan

presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid 15 de Marzo de 1913.
—El Alcalde, *Emilio Gomez Diez*.

Núm. 894.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo acordado este Excmo. Ayuntamiento adquirir la casa número 33 de la calle de Pi y Margall para la prolongacion de la del General Ruiz, y sancionado dicho acuerdo por la Junta Municipal en sesion celebrada el 25 de Enero último, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Obras). Lo que se anuncia al público, á fin de que en el plazo de diez días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid 15 de Marzo de 1913.
—El Alcalde, *Emilio Gomez Diez*.

Núm. 899.

Matapozuelos.

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de luz eléctrica en esta villa, por un período de seis años, se anuncia al público en virtud y á los efectos del artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, relativo á la contratación de servicios provinciales y municipales, á fin de que durante el plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Matapozuelos 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, *Aurelio Rodriguez*.—El Secretario, *Agustin Martin*.

Núm. 857.

Medina del Campo

Extracto de acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero último y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 5.—Preside el Alcalde señor Melón Mier.

Fué desestimado lo solicitado

por Wenceslao Herrero, con el fin de que se le señalara un sitio determinado para realizar por su cuenta la cremación de toda clase de animales muertos con derecho á utilizar las pieles de los mismos.

Se concedió á D. Rogelio García, terreno para una sepultura en el Cementerio.

A los Maestros auxiliares de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta villa, se les desestimó una petición sobre asignación mensual de una gratificación.

Se acordó la inclusión de un peticionario pobre en las listas para al servicio benéfico-sanitario, y después de algunos ruegos y preguntas, se levantó la sesión.

Día 11.—Sesión extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde D. Juan Molón.

Se acordó autorizar á la Alcaldía para que por cuenta del capítulo II del vigente presupuesto se abonen los gastos oportunos que se ocasionen con motivo de la inauguración de la Escuela Militar.

Fué aprobado el documento de convenio en que constan las bases acordadas entre el ramo de Guerra y el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento, para un anticipo de ciento veinticinco mil pesetas que éste ha de hacer á aquél, con objeto de reedificar una parte del cuartel «Marqués de la Ensenada».

Día 14.—Preside el Alcalde D. Juan Molón.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Se adjudicó definitivamente á Norberto Martín Rubio, vecino de Lomoviejo, la subasta de corta y aprovechamiento de 374 árboles de olmo de las márgenes del río Zapardiel, en la cantidad de 1.696 pesetas.

Se acordó solicitar del Ministerio de Fomento una subvención para la Fiesta del Arbol.

Día 19.—Presidió el Sr. Alcalde D. Juan Molón.

Se concedió autorización para reedificar una casa en la calle de Artillería y para reformar la fachada de otra casa en la Plazuela del Sol.

Con relación al proyectado empréstito de 125.000 pesetas, se acordó: 1.º Que el anticipo de la expresada cantidad que el Ayuntamiento ha de hacer al ramo de Guerra para las obras de

rectificación en el cuartel «Marqués de la Ensenada», es para reintegrarse en el término de cuatro años, conforme al convenio ya aprobado por el Ayuntamiento. 2.º Que el empréstito ha de realizarse con el «Banco de España», al interés corriente que tiene fijado dicho establecimiento. 3.º Que la garantía que se ofrece para responder de esta operación es personal. 4.º Que la amortización será en el plazo de cuatro años; y 5.º Que se autoriza al Sr. Alcalde para que en su día pueda concurrir en representación de este Ayuntamiento al acto de otorgamiento de elevación del convenio á escritura pública.

Día 24.—Sesión extraordinaria presidida por el Alcalde Sr. Molón Mier.

Se verificó el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año actual, resultando elegidos los siguientes: D. Francisco Caballero Reguero, D. Victoriano Lopez Alvarez, D. Calixto Mier Piernavieja, D. Eulogio Palomar Ortega, D. Felipe Sanchez San Martín, D. Juan Garrido Martín, don Hermenegildo Gonzalez Lopez, D. Marirno Caballero Herrero, D. Francisco Cifuentes Diaz, don Afrosio Muñoz Arranz, D. Elías Navas Rodriguez, D. Fermín del Río Aranda y D. Alfredo Velasco Lopez Baños.

Día 26.—Presidió el Alcalde D. Juan Molón.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Se acordó autorizar á la Comisión de Mercados, para que adquieran si se precisan, dos romanas para el servicio del Peso Real.

En virtud de denuncia hecha por el Concejal Sr. Rodriguez respecto á ciertos actos de carácter fraudulento cometidos por el arrendatario del servicio de pesas y medidas, se acordó que se instruya el oportuno expediente para depurar las responsabilidades que existan.

Fueron designados varios padres de mozos para que como testigos declaren en los expedientes de excepciones de quintas.

Se concedió un socorro á un enfermo pobre para trasladarse al Hospital provincial de Valladolid.

Se acordaron varias inclusiones en la lista para el servicio benéfico-sanitario, y se desestimó otra petición sobre el mismo asunto.

Hicieronse algunos ruegos y preguntas, y se levantó la sesión.

Medina del Campo á 10 de Marzo de 1913.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión.

Medina del Campo á 11 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Molón.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria de este día, acordando su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 12 de Marzo de 1913.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Molón.

Núm. 923.

Palazuelo de Vedija.

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeran justas, pasados los cuales se reunirá la Junta de agravios para resolverlas.

Palazuelo de Vedija á 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Angel Bueno.

Núm. 898.

Santibañez de Valcorba.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo número seis del actual reemplazo Pedro Parra Velasco, habiéndolo hecho un hermano manifestando que dicho mozo se hallaba en la República Argentina, se le cita por medio de la presente para que comparezca el día treinta del actual, último domingo del mes, y de no verificarlo se le considerará prófugo en conformidad con lo que dispone la ley de Reclutamiento vigente; es hijo de Pedro y de Deogracias.

Santibañez de Valcorba 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Tomás Gomez.

NUM. 902.

Santibañez de Valcorba.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santibañez de Valcorba 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Tomás Gomez.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Ceinos
Esguevillas
Villabarúz de Campos
Villalba del Alcor
Villamuriel de Campos

NUM. 922.

Santibañez de Valcorba.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos vecinal correspondiente al año actual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones de agravios que á su derecho convengan durante el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, y una vez transcurrido no se admitirá ninguna reclamación.

Santibañez de Valcorba 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Tomás Gomez.

Núm. 904.

Traspinedo.

Confecionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, se expone al público en la forma acostumbrada por término de ocho días, para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea no se admitirán las que se formulen.

Traspinedo 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Narciso Villa.

Num. 919.

Villamuriel de Campos.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado que asociándose á varios vecinos de edad, y conocedores de las cosas del Campo, señalar los puntos de entrada y salida de las servidumbres públicas de este pueblo, denominadas senda de los Frailes, camino de Bolaños y carro de los palomares.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y con el fin de que por ninguno se alegue ignorancia.

Villamuriel de Campos 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Baldomero Lopez.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año 1913.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Villacarralón.*Concejales*

- D. Justo Rojo Franco
 > Eusebio Helguera Torio
 > Tomás Pardo Franco
 > Fidel Lopez Mozo
 > Feliciano Vega Ibañez
 > Raimundo Alonso Martinez

Mayores contribuyentes

- D. Justo Pardo Rojo
 > Celiano Pardo Rojo
 > Canuto Rojo Franco
 > Francisco Rojo Franco
 > Julian Tejedor Gutierrez
 > Nicolás Franco Mozo
 > Sabino Rojo de la Rosa
 > Eugenio Pardo Franco
 > Félix Vega Pardo
 > Gregorio Martinez Alonso
 > Andrés Bartolomé Ballesteros
 > Quirino Ibañez Leal
 > Santiago Ibañez Pardo
 > Pedro Pardo Candelas
 > Félix Gordon Gutierrez
 > Marcelo Cisneros Pardo
 > Santiago Bosque Martinez
 > Felipe del Pozo Cimás
 > Pablo Pascual Diez
 > Tomás Ibañez Pardo
 > Tomás Helguera Torio
 > Filiberto Rojo Rojo
 > José Rojo Vega
 > Fernando Rojo Leal

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 917.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley

Hipotecaria, promovidos por el Procurador Don Pablo Miralles Prats, en nombre de Don Nicolás Balmes Fernandez, contra don Ernesto Alvarez Guerra, para hacer efectivo un crédito hipotecario de siete mil doscientas pesetas de principal, los intereses y las costas, he acordado por providencia de hoy, á instancia del actor, proceder á la segunda subasta de la finca hipotecada, que á continuacion se describirá, señalando para dicho acto el día diez y seis de Abril próximo á las once y media de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, ó sea la suma de seis mil ciento cincuenta pesetas; previniéndose que no se admitirá postura que sea inferior á dicho tipo; que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del antes expresado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda este edicto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulacion; y que la finca no tiene mas carga que la hipoteca á favor de don Nicolás Balmes que motiva este procedimiento.

Finca que se subasta

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su Plazuela de Tenerías, en la que la corresponde el número doce, con puerta accesoría á la calle de Cartidores, en la que le corresponde el número dos, que linda por su derecha, entrando con fabrica de curtidos de D. Arsenio Guerra, por izquierda con fabrica de curtidos de D. Ignacio Durango, y por su frente con la Plazuela de las Tenerías y calle de Cartidores y accesorio con el río Pisuériga; no pudiéndose determinar la superficie que ocupa.

Dado en Valladolid á catorce de Marzo de mil novecientos trece.—Francisco Zurbano.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta

56

Núm. 897.

REQUISITORIA.

Serrano Ibañez, José, (á) Cuartillas, domiciliado últimamente en Madrid, Puerta de Atocha, número 24, hijo de Pedro y de Josefa, de 32 años, soltero, aerrador mecánico, y natural de Villena (Alicante), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo para ser reducido á prision decretada en causa instruida contra el mismo sobre estafa por viajar sin billete y daños, hacerle saber el auto de terminacion dictado en dicha causa y ser

emplazado para ante la Superioridad.

Medina del Campo 15 de Marzo de 1913.—Antonio Bascon.

Núm. 896.

VALORIA LA BUENA.

Don Félix Gazo Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos á nombre de don Mariano y Don José Chato Perez, Médicos, vecinos de Civico de la Torre, contra Tomás Escribano Fuente, labrador, que lo fué de Villafuente, hoy de ignorado paradero, sobre pago de mil ciento cuarenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, por rentas y préstamo, se despachó mandamiento de ejecucion contra sus bienes, practicándose embargo sin el previo requerimiento de pago y por la misma razón se le cita de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga á la ejecucion si le conviniere.

Dado en Valoria la Buena á catorce de Marzo de mil novecientos trece.—Félix Gazo.—El Secretario, Isidoro Meriel

57

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 925.

El Director del Parque de suministro de Intendencia de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de Ciudad Rodrigo durante el mes de Abril próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acredita la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrecen á la venta.

El acto tendrá lugar el día 4 del citado mes de Abril á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el ex-convento de San Agustin, ante la Junta económica del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratacion administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra é Intendencia General militar.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicacion, se verificará en el acto del concurso licitacion por pujas á la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso	Depósito de Ciudad-Rodrigo	
	Parque	Ciudad-Rodrigo
	Q. métricos	Q. métricos
Harina de 1.ª clase..	10	•
Sal..	4	•
Leña Subsistencias, 100'00..	362	13
Acuartelamiento, 262'00..		
Carbon de coke Subsistencias, 150'00..	300	•
Acuartelamiento, 150'00..		
Carbon de hulla..	76	•
Cebada..	1805	57
Paja corta para pienso	2537	202
Carbon de encina..	59	22
Paja larga para rallo de jergones y cabezales..	78	•
Jabon..	3	•
Petróleo (Litros)..	15	7

Valladolid 17 de Marzo de 1913.—Pablo Gimenez.

Modelo de proposicion.

Don. ., domiciliado en...., provincia de calle de.... núm...., con cédula personal de.... clase, núm...., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósito de Ciudad-Rodrigo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obligo con sujecion á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de....

(Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.)

Imprenta del Hospicio provincial